# MODIFICACION No. DE TIPO ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 23719 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI y DEICY CAROLINA GALINDO MUÑOZ.

Las partes intervinientes en el contrato No. 23719 de 2020, con base al memorando No.8002020IE6229 del 04 de diciembre de 2020, suscrito por la supervisora del contrato, donde conceptúa sobre la conveniencia y necesidad de la modificación y memorando No.8002020IE6341 del 09 de diciembre de 2020, suscrito por la Doctora PAMELA DEL PILAR MAYORGA RAMOS, en calidad de Ordenadora del Gasto, donde autoriza la presente modificación, convienen: PRIMERA.- Adicionar la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($10.602.630) M/CTE por concepto de honorarios, con lo cual el valor total del contrato 23719 de 2020, asciende a la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($31.807.890) M/CTE. Las sumas adicionales se pagarán en la forma y oportunidad prevista en la cláusula novena del contrato. SEGUNDA.- Prorrogar la vigencia y termino de ejecución del contrato previstos en la cláusula séptima, en tres (3) meses, es decir, hasta el 18 de marzo de 2021, inclusive. TERCERA.- Modificar la cláusula octava del contrato 23719 de 2020, la cual quedará así: El valor total del contrato es hasta por $31.807.890 por concepto de honorarios.CUARTA.- Disponibilidad Presupuestal: El pago de las sumas de dinero que implica la presente modificación, será cubierto por el INSTITUTO de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 34320 del 27 de Abril de 2020, Posición Catálogo de Gasto C-0402-1003-8-0-0402014-02, Fuente-Nación, Recurso 10 , Dependencia 0300 Cartografía. QUINTA.- Modificar la garantía única de cumplimiento No. 14-46-101041593 del 18 de Junio de 2020, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., que ampara el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 23719 de 2020, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más. SEXTA.- La presente modificación no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón. SÉPTIMA .- Las demás cláusulas del contrato, permanecen inalteradas conservando todo su vigor y efecto. OCTAVA.- La presente modificación se entiende perfeccionada en la fecha de la aceptación de la misma en la plataforma del SECOPII por las partes, y requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Aprobación de la póliza. Dada en Bogotá a los diez (10) días del mes de diciembre de 2020.

Proyectó SICO: Orlando Ramírez Olaya, abogado contratista GIT de Gestión Contractual
Revisó SICO: Diana Rocío Oviedo Calderón, Coordinadora GIT de Gestión Contractual

Carrera 30 N.° 48-51
Conmutador: 369 4100 - 369 4000
Servicio al Ciudadano: 369 4000
Ext. 91331
Bogotá
www.igac.gov.co